

REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS

NOVEDADES NUEVA REDACCION DISP. ADICIONAL TRIGÉSIMA QUINTA DE LA LGSS

Tendrán derecho a las REDUCCIONES/BONIFICACIONES siguientes si se encuentran en uno de los siguientes casos:

- Autónomos de nueva creación, ALTA INICIAL
- En los 5 años anteriores a la fecha de alta no han figurado en alta en el RETA.

Las reducciones/bonificaciones son sobre la cuota por contingencias comunes resultante de aplicar a la base mínima el tipo de cotización vigente en cada momento.

REDUCCIONES (15 meses)

- 80% de la cuota durante los 6 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.
- 50% de la cuota durante los 6 meses siguientes al periodo señalado anteriormente.
- 30% de la cuota durante los 3 meses siguientes al periodo señalado anteriormente.

BONIFICACIONES (15 meses) PARA MENORES DE 30 AÑOS .

- Una bonificación del 30% de la cuota en los 15 meses siguientes a la finalización del periodo de reducción.

Tanto las bonificaciones como reducciones no se aplicarán a los trabajadores por cuenta propia que empleen a trabajadores por cuenta ajena.

Sabadell, octubre 2014